



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 4 de Septiembre de 2023

NÚM. 73

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

### NÚMERO 396

**PRIMERO.** Se remueve de su cargo al C. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, quien a partir de la aprobación del presente Decreto concluye sus funciones como titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Notifíquese esta determinación soberana a la Auditoría Superior de Michoacán, a los poderes Ejecutivo y Judicial, a los organismos autónomos y a los gobiernos de los 113 municipios, todos del Estado de Michoacán de Ocampo; así como a los gobiernos de todas las entidades de la República, a los tres Poderes de la Unión y a las autoridades a que haya lugar conforme a la legislación aplicable.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 4, 5, 7, 8, y 9, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, emite convocatoria pública para la elección del Auditor Superior de Michoacán, en los términos siguientes:

La Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán:

### CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos

civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Superior de Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil y académicas, para postular los candidatos idóneos para tal efecto, de conformidad con las siguientes:

### BASES

**Primera.** Los aspirantes a Auditor Superior de Michoacán deberán satisfacer los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los requisitos legales contemplados en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo:

- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín;
- IV. Otorgar fianza administrativa ante el Congreso por el importe que las disposiciones normativas determinen para el cumplimiento de sus funciones; y,
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

**Segunda.** Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento certificada, copia de identificación oficial con fotografía y carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de

responsabilidades;

- IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Curriculum Vitae;
- V. Copia cotejada del título profesional;
- VI. Copia cotejada de cédula profesional;
- VII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;
- VIII. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa; y,
- IX. Número telefónico o de localización, domicilio en esta ciudad Capital y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

**Tercera.** La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base Segunda de la presente Convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, zona Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, en un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quedando bajo resguardo y permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

**Cuarta.** Una vez concluido el plazo referido en la base Tercera, la documentación será entregada de inmediato a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los cinco días hábiles siguientes proceda a su revisión, evaluación y análisis. El análisis curricular será ponderado de acuerdo con la materia del cargo, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales.

**Quinta.** Dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo señalado en la base Cuarta los integrantes de la Comisión citarán, entrevistarán por separado y examinarán los conocimientos de los candidatos para la conformación de

una terna.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema y su capacidad de respuesta en las réplicas.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y a cada aspirante le será asignado de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base Tercera, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados.

**Sexta.** En un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

**Séptima.** En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente Convocatoria, la Comisión Inspectora deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente Convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

**Octava.** La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base Tercera de la presente Convocatoria.

**Novena.** Hasta en tanto no se designe al nuevo titular de la Auditoría Superior de Michoacán, el Auditor Especial de Normatividad asumirá el cargo en suplencia conforme al artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.** Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la publicación inmediata del artículo primero del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Presidencia del Congreso del Estado realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán. Una vez hecho lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva notificará al Poder Ejecutivo para proceder a la publicación del artículo segundo del presente Decreto y con ello comiencen a correr los diez días hábiles que señala la fracción I del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán.

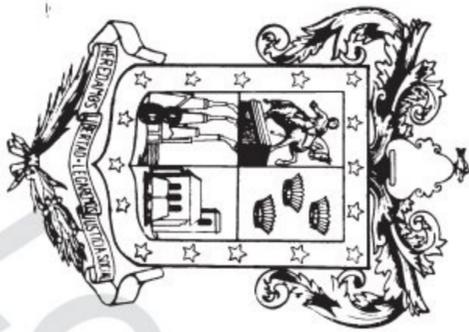
**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ANABELINDA HURTADO MARÍN.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 04 cuato días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.** (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL